



INFORME DE ACTIVIDADES

DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 2015

ÍNDICE

Introducción.....	1
I. Marco legal.....	3
II. Actividades realizadas.....	4
II. 1 Sesiones.....	5
II. 2 Determinaciones del Comité.....	7
A. Acuerdos.....	7
B. Resoluciones.....	11
II. 3 Diversos puntos analizados por el Comité.....	20
II.4 Recursos de revisión.....	20
A. Recursos resueltos de enero a marzo.....	21
B. Recursos recibidos de enero a marzo.....	22

INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se reserve, se clasifique como confidencial, se declare como inexistente, o en su caso, se ordene la elaboración de la versión pública de la información solicitada.

El artículo 44 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), establece que la integración del Comité será la siguiente:

- Presidente: El funcionario del Instituto Electoral del Distrito Federal que designe el Consejo General;
- Secretario: El Titular de la Unidad de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- Vocales:
 - ✓ El Secretario Ejecutivo;
 - ✓ El Secretario Administrativo;
 - ✓ El Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
 - ✓ EL Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), y
- En su caso, las y los Invitados Eventuales;
- El Contralor General;
- El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

Asimismo en las sesiones y trabajos del Comité podrán participar como invitados permanentes, los representantes que designen las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de entre sus asesores, quienes asisten con derecho a voz.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité, correspondientes al primer trimestre de 2015, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), del propio Reglamento en materia de Transparencia, así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Este informe trimestral confirma el compromiso del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento del actuar del Comité.

El presente informe se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el periodo de enero-marzo de 2015. Asimismo; describe los acuerdos adoptados; las resoluciones aprobadas y, especifica los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados, así como los resueltos, en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral a las solicitudes de información pública o de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comisión), opinar sobre los proyectos de informes en materia de transparencia y acceso a la información que se presenten al Consejo General.

Por su parte, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia dispone la función del Comité de rendir informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión. En ese sentido, al ser la transparencia un tema de interés público es que se realiza el presente informe correspondiente al primer trimestre de 2015.

Asimismo, es de destacar que el Comité tiene como fin primordial realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 61, fracción III de la Ley de Transparencia.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Tal como se mencionó, el Comité es un órgano colegiado, que toma sus decisiones con base en la Ley de Transparencia y demás normatividad en la materia. En términos de dicha normativa se describirán a continuación las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2015, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las mismas, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité, se presentan mediante Acuerdos o Resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias, celebradas en el presente período.
- ✓ Las generadas como consecuencia de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral durante el ejercicio del derecho de acceso a la información y derechos ARCO.

En relación con las solicitudes de información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como de acceso restringido, en cualquiera de sus dos modalidades: reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información, observando en cada una de las respuestas institucionales los criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido determinados por el InfoDF.

Finalmente, es de mencionar que el Comité realiza de manera permanente la supervisión de cada respuesta de las solicitudes de información pública, las cuales son comunicadas vía correo electrónico institucional a cada uno de sus integrantes.

II. 1 SESIONES

A continuación, tal y como se desprende de las minutas aprobadas, en las tablas 1 y 2 del presente informe se da cuenta de la asistencia de los integrantes a las sesiones; el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados y el sentido de los mismos. En cuanto a las resoluciones sometidas ante el Comité, se presenta de manera pormenorizada las bases y fundamentos en las que las áreas responsables de la información sustentan su propuesta de clasificación, así como los puntos resolutivos transcritos del asunto y su actual estatus.

Como se señaló, el Comité celebró 3 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias, contándose con la asistencia del Presidente, la otrora Secretaria, Secretario y los Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité									
Ordinarias Sesión No.	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
1ª.	22 de enero	✓	✓	✓*	✓	X	☑	✓	✓*
2ª.	18 de febrero	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3ª.	18 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Extraordinaria Sesión No.									
1ª.	14 de enero	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
2ª.	18 de febrero	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3ª.	4 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Total	4	✓Asistencia X Inasistencia * Asistencia de otro funcionario							

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

¹ **PC** Presidente del Comité, Mario Velázquez Miranda, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral.

- II **SC** Secretario del Comité, Salvador Gabriel Macías Payén, Encargado del Despacho de la UTCSTyPDP. ¹
(Designado mediante oficio IEDF/PCG/053/2015 a partir del 16 de marzo de 2015.)
- III **V1** Vocal, Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.
- IV **V2** Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
- V **V3** Vocal, Myriam Alarcón Reyes, titular de la UTALAOD. (Designada a propuesta del Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-19-15 a partir del primero de febrero de 2015, por ello, se incorporó como Vocal del Comité de Transparencia a partir de dicha fecha)
- VI **V4** Vocal, Oscar Alejandro Rodríguez Paz, Titular de la UTSL. (Designado a propuesta del Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-22-15 a partir del diecisiete de febrero de 2015, por ello, se incorporó como Vocal del Comité de Transparencia a partir de dicha fecha)
- VII **A1** Integrante Asesor, Jorge Alberto Díazconti Villanueva, Contralor General.
- VIII **A2** Integrante Asesor, Jesús Medina Franco, Titular de la UTAJ.

En relación a la asistencia de los integrantes se hacen las precisiones siguientes:

- En la Primera Sesión Ordinaria, del 22 de enero de dos mil quince, asistieron la Ingeniera Rocío Mendoza Cruz, en representación del otrora titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Maestro Jaime Alfredo González Amaro, el Licenciado Jesús Manuel Espinosa Palomo, en representación del Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Maestro Jesús Medina Franco y el invitado eventual Maestro Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, por tratarse asuntos de su competencia.
- En la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 18 de febrero del año en curso, fungió como Secretario Provisional de las mismas el Licenciado Alejandro Fidencio González Hernández, en virtud de que la Licenciada Evangelina Hernández Duarte, otrora titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, se encontraba atendiendo asuntos institucionales.

¹ La asistencia previa a su designación le correspondió a la Licenciada Evangelina Hernández Duarte, otrora titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretaria de este Comité.

Finalmente, se contó con la asistencia de representantes de los Consejeros Electorales en su calidad de invitados permanentes.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. Es de precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaria del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, en el sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

En el trimestre que se reporta no se tomaron Acuerdos que hubiesen constituido un documento por separado o independiente de la minuta de cada sesión. Asimismo, se adoptó un solo acuerdo declarando la inexistencia de información.

Los Acuerdos aprobados por el Comité, se identifican con las claves: **CT-01/15** a **CT-12/15**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité aprobó un total de doce Acuerdos; cinco correspondientes a las tres sesiones ordinarias y siete pertenecientes a las tres sesiones extraordinarias, mismas que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

Tabla 2

Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-01/15</u>	Se aprueba el Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2015.
<u>CT-02/15</u>	Se aprueba el informe de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2014; con las observaciones emitidas por parte de las oficinas de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el cual será remitido por la Secretaria del Comité a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto se envíe al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-03/15</u>	Se aprueba el Informe Anual de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2014, con las observaciones emitidas por las oficinas de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el cual será remitido por la Secretaria del Comité a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión, solicitando a dicha instancia que por su conducto sea remitido el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.

<u>CT-04/15</u>	Se aprueba el Informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año 2014; así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con las observaciones emitidas por las oficinas de las Consejeras Electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Olga González Martínez, de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se instruye a la Secretaria del Comité remitir a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia los documentos de mérito para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XII, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto sean enviados al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.
------------------------	--

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2015	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-05/15</u>	Se aprueban las minutas de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 18 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015, respectivamente, con las observaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
<u>CT-06/15</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo Anual de las acciones que el Comité de Transparencia realizó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las observaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
<u>CT-07/15</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Héctor Fernando González Cachón, identificada con el número de folio 3300000001715, con las observaciones de forma emitidas por los integrantes del Comité.

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2015	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-08/15</u>	Se aprueba la minuta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 22 de enero de 2015, con las observaciones emitidas por la oficina de la Consejera Electoral Olga González Martínez.

Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2015	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-09/15</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las solicitudes de información pública presentadas por el ciudadano Juan Carlos González Cruz, identificadas con los números de folio 3300000006415 y 3300000006515, con las observaciones emitidas por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2015	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-10/15</u>	Se aprueba la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información pública presentada por el ciudadano Raúl Llanos Samaniego, identificada con el número de folio 3300000005615, con las modificaciones de forma y fondo emitidas por parte de las y los integrantes de éste órgano colegiado.
<u>CT-11/15</u>	Se aprueba la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión del expediente RR.SIP.0089/2014, dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000067613, con las observaciones emitidas por parte de los integrantes del Comité.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-12/15</u>	Se aprueban las minutas de la Segunda Sesión Ordinaria, Segunda Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebradas las dos primeras el 18 de febrero y la última el 4 de marzo de 2015, con las observaciones emitidas por parte de las y los integrantes de éste órgano colegiado.

Fuente: Elaborado con base a la información contenida en las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En el presente trimestre se aprobaron cuatro Resoluciones, por unanimidad de votos, de los integrantes presentes del Comité, identificadas con las claves: **CT-RS-01/15** al **CT-RS-04/15**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

Tabla 3

Resolución aprobada por el Comité	
Primera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2015	
Resolución No.	CT-RS-01/15
Clave de Acuerdo	CT-07/15
Nombre del solicitante	Héctor Fernando González Cachón
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Solicitud 3300000001715:	
<i>“REQUIERO SABER SI LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE LOS DISTRITOS VIII Y XIII LOCALES ACTUALES, LO QUE ANTES ERAN LOS DISTRITOS IX Y XIV DENTRO DEL PERIMETRO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A HAN REALIZADO RECORRIDOS DE INSPECCION OCULAR PARA LA VIGILANCLIA, SUPERVISIÓN Y VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE PROPAGANDA POLITICA DE PARTIDOS POLITICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS, O EN SU CASO PROMOCIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS, EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO BARDAS, PUENTES, POSTES, INMOBILIARIO URBANO, MANTAS, PENDONES, VALLAS METALICAS, ESPECTACULARES, ANUNCIOS MOVILES. CUANTOS RECORRIDOS SE</i>	

HICIERON EN 2014. SI HUBO SANCIONES, INFRACCIONES, AMONESTACIONES.COPIA DE LAS ACTAS DE TODOS LOS RECORRIDOS REALIZADOS” [Sic]

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

“Al respecto, esta Dirección Ejecutiva [...] solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que una parte de la información a la que pretende tener acceso, que es la relativa a la “COPIA DE LAS ACTAS DE TODOS LOS RECORRIDOS REALIZADOS”, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que en el expediente número IEDF-QCG/PE/038/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/054/2014 obran algunas de las actas solicitadas, el cual se refiere a un procedimiento especial sancionador, y en la cual aún no se ha dictado la resolución administrativa definitiva...”(Sic)”

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 23 y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

• *La fuente de la información:*

La constituye el expediente del Procedimiento Especial Sancionador número IEDF-QCG/PE/038/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/054/2014, el cual contiene información de acceso restringido en su modalidad de reservada al no haberse dictado a la fecha, la resolución administrativa definitiva, dicho expediente se encuentra en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

• *La información solicitada encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, señalando expresamente de cual se trata:*

Esta reserva se ubica en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. (...)

• *Que la divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producir con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.*

Cabe precisar que las Actas que no fueron proporcionadas por la UTALAOD, son elementos de prueba de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y al no haber sido emitida la resolución respectiva, las Actas que obran en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador número IEDF-QCG/PE/038/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/054/2014, deberá conservar el carácter de reservada, haciendo hincapié en que, además, tal resolución podría ser materia de impugnación por parte de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes y, en consecuencia la sentencia que en su momento dicte el órgano jurisdiccional, deberá causar estado.

A mayor abundamiento es de indicar que el Procedimiento Especial Sancionador del expediente multicitado, se ubican en el supuesto de excepción a que se refieren los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que la divulgación de la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de las investigaciones que actualmente lleva a cabo esta Autoridad Electoral, las cuales se encuentran por ley, reservadas.

De igual forma, de proporcionar la información solicitada se violentaría los principios de certeza y legalidad señalados en el artículo 3, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

• *Las partes del documento que se reserva.*

Toda la información que contiene el expediente del Procedimiento Especial Sancionador número IEDF-QCG/PE/038/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/054/2014 en el cual no se ha emitido resolución administrativa definitiva, considerando que en dicho expediente obran trece Actas de recorridos, las cuales no podrán ser proporcionadas o divulgarse hasta en tanto no se emita la resolución definitiva y ésta cause estado.

• *El plazo de reserva.*

Será de siete años contados a partir de la fecha en que se genera la presente clasificación, salvo que antes del periodo de restricción dejen de existir los motivos que justificaban su acceso restringido. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- *Autoridad responsable de la información.*

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y por lo tanto se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejen de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo los datos personales que pudiera contener, mismos que serán información confidencial de manera indefinida.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 23 de enero, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/046/2015.

Resolución aprobada por el Comité

**Segunda Sesión Extraordinaria
celebrada el 18 de febrero de 2015**

Resolución No.	CT-RS-02/15
Clave de Acuerdo	CT-09/15
Nombre del solicitante	Juan Carlos González Cruz
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Solicitud 3300000006415:

“Por medio del presente solicito su intervención a efecto de girar sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se me proporcionen copias certificadas de todos y cada uno de las actas circunstanciadas de los recorridos electorales realizados por el Distrito XX en la Delegación Cuajimalpa de Morelos desde el inicio del proceso electoral local 2014-2015 hasta la fecha.

Datos para facilitar su localización

Solicitud de copias certificadas de las actas circunstanciadas de los recorridos electorales realizadas por el Distrito XX en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.” (Sic)

Solicitud 3300000006515:

“Por medio del presente solicito su intervención a efecto de girar sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se me proporcionen copias certificadas o simples de todos y cada uno de las actas circunstanciadas de los recorridos electorales realizados por el Distrito XX en la Delegación Cuajimalpa de Morelos desde el inicio del proceso electoral local 2014-2015 hasta la fecha.

Datos para facilitar su localización

solicitud de copias certificadas de las actas circunstanciadas de los recorridos electorales realizadas por el Distrito XX en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.” (Sic)

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

“Al respecto, esta Dirección Ejecutiva (...) solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que una parte de la información a la que pretende tener acceso, que es la relativa a las “copias certificadas de todos y cada uno de las actas circunstanciadas de los recorridos electorales realizadas”, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que en los expedientes números IEDF-QCG/PE/031/2014 con un acta de fecha 19 de octubre de 2014, IEDF-QCG/PE/033/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/034/2014 con un acta de fecha 20 de octubre de 2014, IEDF-QCG/PE/015/2015 con un acta de fecha 29 de enero de 2015 e IEDF-QCG/PE/016/2015 con un acta de fecha 2 de febrero de 2015, obran un total de cuatro actas que constituyen elementos probatorios de los procedimientos especiales sancionadores, las cuales se encuentran en proceso de sustanciación y de las que aún no se han dictado las resoluciones administrativas definitivas, a las que pretende tener acceso...” (Sic)”

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 23 y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

- La fuente de la información:

La constituyen los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores número IEDF-QCG/PE/031/2014, IEDF-QCG/PE/033/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/034/2014, IEDF-QCG/PE/015/2015 e IEDF-QCG/PE/016/2015, mismos que se encuentran en resguardo de la DEAP.

- La información solicitada encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, señalando expresamente de cual se trata:

Esta reserva se ubica en lo dispuesto por los artículo 4, fracciones VIII y X, 36 y 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. (...)

- Que la divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producir con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Cabe precisar que las Actas que no son objeto de reserva, se encuentran en el ámbito de competencia de la UTALAOD. Empero cuatro Actas circunstanciadas de los recorridos son elementos de prueba en los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y al no haber sido emitida la resolución respectiva, dichas Actas que obran en los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores números IEDF-QCG/PE/031/2014, IEDF-QCG/PE/033/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/034/2014, IEDF-QCG/PE/015/2015 e IEDF-QCG/PE/016/2015, deberán conservar el carácter de reservada, haciendo hincapié en que, además, las resoluciones podrían ser materia de impugnación por parte de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos independientes y, en consecuencia las sentencias que en su momento dicte el órgano jurisdiccional, deberán causar estado.

A mayor abundamiento es de indicar que los Procedimientos Especiales Sancionadores de los expedientes multicitados, se enmarca en el supuesto de excepción a que se refiere el artículo 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que la divulgación de la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de las investigaciones que actualmente lleva a cabo esta Autoridad Electoral, las cuales se encuentran por ley,

reservadas.

De igual forma, de proporcionar la información solicitada se violentarían los principios de certeza y legalidad señalados en el artículo 3, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

- Las partes del documento que se reserva.

Toda la información contenida en los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores números IEDF-QCG/PE/031/2014, IEDF-QCG/PE/033/2014 y su acumulado IEDF-QCG/PE/034/2014, IEDF-QCG/PE/015/2015 e IEDF-QCG/PE/016/2015, en los que no se han emitido resoluciones administrativas definitivas, considerando que en los mismos obran en total cuatro Actas de recorridos, las cuales no podrán ser proporcionadas o divulgarse hasta en tanto no se emita la resolución definitiva y ésta cause estado.

- El plazo de reserva.

Será de siete años contados a partir de la fecha en que se genera la presente clasificación, salvo que antes del periodo de restricción dejen de existir los motivos que justificaban su acceso restringido. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Autoridad responsable de la información.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la DEAP, y por lo tanto se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejen de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo los datos personales que pudiera contener, mismos que serán información confidencial de manera indefinida.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 23 de febrero, se notificaron las respuestas y la resolución de mérito al peticionario mediante oficios IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0116/2015 e IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0117/2015, a las solicitudes con folios 3300000006415 y 3300000006515, respectivamente.

Resolución aprobada por el Comité

Tercera Sesión Extraordinaria
celebrada el 4 de marzo de 2015

Resolución No.

CT-RS-03/15

Clave de Acuerdo

CT-10/15

Nombre del solicitante	Raúl Llanos Samaniego
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Secretaría Ejecutiva
Solicitud 3300000005615:	
<i>“Con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Artículo Sexto Constitucional deseo solicitar la siguiente información:</i> <i>1. (...)</i> <i>2. Quejas, recursos o impugnaciones que del mes de octubre de 2014—cuando inició el año electoral en el Distrito Federal-- al 6 de febrero de 2015 han presentado ante este organismo representantes de partidos políticos o ciudadanos, detallando en cada caso lo siguiente:</i> <i>a)...b)...</i> <i>c) Persona o partido político contra el que se interpuso cada queja o recurso</i> <i>d)...</i> <i>e) Motivo por el que se interpuso</i> <i>f) ...j)..." [Sic]</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<i>“Por principio de cuentas, es importante precisar que de la lectura a la solicitud de mérito, el petionario pretende tener acceso a información que por las características de la misma, puede considerarse como restringida en su modalidad de reservada, este es así, respecto de lo solicitado en los incisos c) y e) de la misma.</i> <i>En tal virtud, amablemente le solicito presentar ante el Comité de Transparencia la propuesta de clasificación, acorde con lo previsto en los artículos 36 y 37, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia, respecto del contenido de los expedientes que a continuación se enlistan, en la que se incluye lo solicitado por el requirente en los incisos c) y e): [...]"</i> Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue: • <i>La fuente de la información:</i> <i>La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados detentan los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores antes mencionados.</i> • <i>La información solicitada encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, señalando expresamente de cual se trata:</i> <i>En los casos que nos ocupan, se actualizan las hipótesis previstas por el artículo 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las cuales establecen lo siguiente: (...)</i> • <i>La divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producir con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.</i> <i>La información que se encuentra contenida en los expedientes de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, es de naturaleza reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su fracción VIII del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, condición que se actualiza en el presente asunto, puesto que en los citados expedientes no se han emitido resoluciones administrativas definitivas.</i> <i>De igual forma, de proporcionar la información solicitada se violentarían los principios de certeza y legalidad señalados en el</i>	

artículo 3, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

- Las partes del documento que se reserva.

Todo el contenido de los expedientes de los Procedimientos Administrativos Sancionadores antes señalados, en los que no se han emitido resoluciones administrativas definitivas; a excepción de los datos que se encuentran vertidos en el presente.

- El plazo de reserva.

La presente información será pública una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la reserva sin necesidad de acuerdo previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o bien, será de siete años contados a partir de la fecha de su clasificación.

- Autoridad responsable de la información.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Del análisis realizado por el Comité de Transparencia, se desprende que no se acredita la prueba de daño, pues es de indicar que en el caso particular, el nombre de la persona contra quien se interpuso y el motivo por el cual se inicia, no debe constituir información de acceso restringido en su modalidad de reservada. Por una parte, pese a que el nombre es un dato personal hay que indicar que es un dato personal de naturaleza pública, dado que se está hablando de aspirantes a puestos de elección popular, servidores públicos y Partidos Políticos, es decir, se trata de figuras públicas. Por otro lado, el proporcionar la causa por la cual se sigue el procedimiento como es: actos anticipados de precampaña y campaña; promoción personalizada con fines electorales, y uso de recursos públicos, de ninguna manera entorpece la estrategia procesal de los expedientes que se encuentran en proceso de resolución.

En consecuencia en términos del artículo 3 y 4, fracción IX de la Ley de Transparencia, la información solicitada constituye información pública y puede ser accesible al peticionario.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se MODIFICA la clasificación de reserva propuesta por la Oficina de Información Pública y la Secretaría Ejecutiva, quedando que se proporcione la información solicitada en el punto 2 inciso c) y se señale de manera genérica la información requerida en el punto 2 inciso e).

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del IEDF, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento en materia de Transparencia, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 5 de marzo, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0166/2015.

Resolución aprobada por el Comité	
Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2015	
Resolución No.	CT-RS-04/15
Clave de Acuerdo	CT-11/15
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

Solicitud 3300000067613:
<i>“Solicito todas las actas y sus anexos u oficios de las sesiones del actual Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV, incluyendo el acta de la sesión del pasado Sábado 30 de Noviembre la cual ya fue firmada, la gestión de este Comité empezó el primero de Octubre de este año.” (Sic)</i>
Extracto de la Resolución emitida por el INFODF que se cumplimenta respecto del Recurso de Revisión RR.SIP.0089/2014
• El 20 de enero de 2014, el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor interpuso ante el INFODF, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el IEDF. • El 20 de marzo de 2014, por unanimidad de votos, los Comisionados Ciudadanos del INFODF resolvieron confirmar la respuesta emitida por el IEDF. • El 19 de septiembre de 2014, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, notificó al INFODF la sentencia dictada el 8 de septiembre, en el juicio de amparo 700/2014, que concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Luis Antonio Servín Pintor, a efecto de dejar insubsistente la resolución del 20 de marzo de 2014 y emitiera otra en la que el Comité de Transparencia resuelva la problemática de la información solicitada. • El 3 de octubre de 2014, el INFODF interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del 8 de septiembre de 2014 citada. • El 12 de diciembre de 2014, el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, confirmó la sentencia impugnada, y por ello, mediante acuerdo del 26 de enero de 2015, el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa requirió al INFODF el cumplimiento de la sentencia de mérito. • Finalmente, el 18 de febrero de 2015, el Pleno del INFODF en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 700/2014, dictó resolución en el RR.SIP.0089/2014 interpuesto por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, ordenando en el Considerando Cuarto REVOCAR la respuesta del IEDF y emitir otra, donde resuelva el Comité de Transparencia lo pertinente.
Descripción breve de la respuesta emitida por el área responsable:
Mediante oficio IEDF-UTALAOD/208/2015, del 20 de febrero del presente año, se le informó de la Resolución en comento al licenciado Mauricio Castorena Zanella, Coordinador Distrital XXIV de este Instituto, para que hiciera llegar, a más tardar el 24 del presente mes y año, la documentación requerida por el solicitante, o bien, expusiera las razones por las cuales no contaba con la misma en los archivos de esa Dirección Distrital. En respuesta el Coordinador Distrital XXIV, informó mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/160/2015, que en relación a las actas y sus anexos u oficios de las sesiones del Comité Ciudadano de la Colonia Cacama (07-020), no cuenta en los archivos de esa Dirección Distrital documento alguno que reúna las características señaladas en el cuerpo de la solicitud, debido a que el Comité Ciudadano ha sido omiso en el cumplimiento estipulado en el artículo 163, párrafo segundo in fine de la Ley de Participación Ciudadana... Adicionalmente, el Coordinador Distrital XXIV hizo llegar la copia simple de un documento que obra en sus archivos, fechado el 30 de noviembre de 2013, recibido el 14 de marzo de 2014 y suscrito por siete integrantes del Comité de Cacama...

Precisó, que cuando se dio respuesta a la solicitud de información pública (12 de diciembre de 2013), y cuando se rindió el informe de ley en el Recurso de Revisión (31 de enero de 2014) la Dirección Distrital XXIV, no contaba con el documento que adjunta.

Asimismo, solicitó a la Presidencia del Comité de Transparencia de este Instituto, en términos del último párrafo del artículo 50 de la Ley, la resolución de inexistencia de la documentación requerida, en virtud de que la Dirección Distrital XXIV no cuenta con los documentos solicitados, ya que el Secretario de dicho órgano de representación ciudadana ha sido omiso de la obligación de remitir copias simples de las mismas, a la Dirección Distrital en cuestión, tal y como lo establece el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; no obstante, que el órgano desconcentrado de este Instituto ha actuado en estricto apego a lo mandado en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley mencionada.

Extracto de los Considerandos de la Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

SEGUNDO. ...

Como se observa, la Unidad Técnica anexa una copia simple de un documento que obra en sus archivos, mismo que contiene el dato personal de la firma, por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública.

TERCERO...

Con la entrega de la foja proporcionada en versión pública no se puede dar por satisfecha la solicitud correspondiente, ni el cumplimiento de la Resolución del InfoDF. Por lo que procede a efecto de acatar la Resolución atender lo señalado por el artículo 50, último párrafo de la Ley de Transparencia...

En tal virtud, lo procedente es que el Comité confirme la inexistencia de la información solicitada, , pues es evidente que no obra en los archivos de este Instituto Electoral y no es posible ordenar que se genere por este Órgano Electoral, pues sólo tiene la función de resguardar la misma. Asimismo, en cumplimiento a dicho artículo 50 de la Ley de Transparencia, se da vista a la Contraloría General de este Ente Obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa por posibles omisiones del servidor público que, en su caso, tenga la obligación de requerir la información solicitada por el peticionario al Comité Ciudadano....

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, en términos de lo establecido en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

CUARTO. En términos de lo establecido en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución se instruye a la Responsable de la Oficina de Información Pública dar Vista para los efectos legales correspondientes a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye a la Responsable de la Oficina de Información Pública comunique al InfoDF, el cabal cumplimiento de la resolución dictada, en el recurso de revisión RR. SIP. 0089/2014, en el plazo señalado por el órgano garante.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 5 de marzo, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0165/2015. Asimismo, se informó sobre el cumplimiento de dicha resolución al InfoDF el 6 de marzo, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0168/2015.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité cumplen con lo señalado por el artículo 41, del Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. 3 DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación a los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2015, el Comité examinó y determinó teniéndolos por presentados aquellos que así lo ameritaban. A continuación se describe un extracto del contenido de los mismos.

❖ Se tuvo por presentado el informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

❖ Se informó sobre los reconocimientos que el InfoDF le otorgó al IEDF por haber cumplido con el 100 por ciento de sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

Conforme al artículo 61, fracción XVIII de la Ley de Transparencia, le compete al Comité vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

Es pertinente aclarar que, en el cuarto trimestre se informó como pendiente de resolución, el recurso de revisión: RR.SIP.1976/2014, el cual se resolvió por el InfoDF durante este trimestre. Asimismo, se informa que durante el primer trimestre del año en

curso, el InfoDF notificó la admisión de un recurso de revisión, que se encuentra en etapa procesal de sustanciación. En ese sentido, se describe el estatus de los recursos de revisión al cierre del presente trimestre, conforme a las tablas siguientes:

A. RECURSOS RESUELTOS DE ENERO A MARZO

Tabla 4

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Fecha de la resolución del InfoDF 11/febrero/2015	
	Solicitud de Información Folio 3300000062214	Recurso de revisión: RR.SIP.1976/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito del comité ciudadano 16-070 Reforma Social en la Delegación Miguel Hidalgo: 1) las actas de reunión del pleno del comité tanto ordinarias como extraordinarias;2) las convocatorias a las asambleas ciudadanas ordinarias y extraordinaria, 3) las actas de las asambleas ciudadanas ordinarias y extraordinarias.4) Solicito conocer si existe un Comité de Vigilancia y 5) solicito conocer si existen Jefes de Manzana electos en el periodo 2013-2014. 6) solicito convocatorias a las reuniones ordinarias del pleno del comité firmadas por los miembros convocados. 7) También solicito se incluya en caso de no constar en los documentos anteriores el programa de trabajo de cada una de las coordinaciones establecidas en el comité.”</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	UTALAOD.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/1255/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000062214.	
Fecha de notificación del recurso:	Cuatro de diciembre de 2014	
Agravios:	<i>““Viola mi derecho a informarme de temas, actos y del funcionamiento del comité ciudadano que según la ley me representa y del cual desconozco lo que solicito.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	En la respuesta otorgada a la solicitud de información que nos ocupa se entregó un Acta Circunstanciada constante de cuatro hojas, anexada en archivo electrónico. Se le señaló que se entregaba en versión pública por contener datos personales susceptibles de ser protegidos por la LTAIPDF. Lo anterior sustentándose en el criterio que deben aplicar los Entes Obligados, respecto a la clasificación de información en modalidad de confidencialidad.	
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el once de febrero de 2015, se determinó MODIFICAR el presente recurso de revisión.	

	El veinticinco de febrero, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente. En cumplimiento del PRIMER y SEGUNDO resolutivo se procedió a dar nueva respuesta mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0160/2015 en los términos señalados en la resolución de mérito.
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1976/2014.

B. RECURSOS RECIBIDOS DE ENERO A MARZO.

Recurrente: Laura Rojas	Solicitud de Información Folio 3300000067814	Recurso de revisión: RR.SIP.0104/2015
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito saber si el Diputado Federal del Distrito Federal, Fernando Cuellar Reyes, realizó la solicitud de autorización ante ese Instituto para llevar a cabo su informe de actividades el día 19 de diciembre del año en curso, asimismo deseo saber si esto es posible, toda vez que ya se esta en tiempos de proceso electoral. En caso positivo, solicito copia de la solicitud y autorización de ese Instituto.</i> <i>Por otra parte, deseo conocer si el Diputado Cuellar envió a ese Instituto informe de gastos realizados en dicho evento, en caso positivo, deseo copia de ese informe.” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Secretaría Ejecutiva.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/1255/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000062214.	
Fecha de notificación del recurso:	4 de diciembre de 2014	
Agravios:	“De acuerdo a las nuevas reformas a la Ley de Transparencia se debe de atender todos los extremos de la solicitud y no basarse en solo un punto.”	
Extracto de la contestación de agravios:	Con lo manifestado el solicitante pretende hacer una modificación y ampliación del contenido de su solicitud, pero la respuesta sería la misma, en el sentido de que no es del ámbito de competencia de esta autoridad electoral local establecer los tiempos en los que es permitido que un servidor público federal, pueda o no llevar a cabo la rendición de cuentas al que se encuentra obligado por la normativa. A mayor abundamiento, se le señaló que conforme al artículo 123 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los numerales 1, 3, 15 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el ámbito de observancia de facultades de esta autoridad, es únicamente el ámbito local, por lo que con la información proporcionada a la recurrente, se atendieron todos los extremos de dicha solicitud.	

Estatus del recurso de revisión	El recurso se encuentra en la etapa procesal de sustanciación.
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0104/2015.

Para mayor detalle, en los archivos de la OIP puede consultarse de manera directa las resoluciones del Comité, los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Ente Obligado y las minutas de las sesiones correspondientes. Por cuanto a estas últimas, cabe precisar que están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>.